

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito aportada, se requiere a la parte actora a fin de que aclare la misma, manifestando expresamente si el demandado ha realizado abonos a la obligación, indicado la fecha exacta de los mismos (día, mes y año) o si posterior a la presentación de la demanda se llegó a algún acuerdo con aquel respecto la liquidación de los intereses de mora en el asunto, en tanto, se observa se liquidaron estos desde el 16 de septiembre de 2021 cuando el mandamiento de pago y auto que lo corrigió, ordenó liquidarlos desde la fecha de presentación de la demanda, que conforme acta de reparto fue el 12 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00684